

Declaración Jurada Bienes Personales:

- Deberán presentarla todas aquellas personas cuyas remuneraciones brutas durante el año 2019 hayan sido superior a \$1.500.000.
- Deberán presentarla aquellas personas que posean bienes gravados por un importe mayor a \$2.000.000.
- El vencimiento para quienes sea informativa es el 30/6/2020, para quienes tengan que pagar impuesto del 11 al 16/6/2020

Declaración Jurada Ganancias:

- Deberán presentarla todas aquellas personas cuyas remuneraciones brutas durante el año 2019 hayan sido superior a \$1.500.000.
- Deberán presentarla aquellas personas que hayan tenido otros ingresos gravados además de sueldo en relación de dependencia
- El vencimiento para quienes sea informativa es el 30/6/2020, para quienes tengan que pagar impuesto del 11 al 16/6/2020

F. 572 – Siradig via Web:

- A partir del año 2017 deberán presentarlos todas las personas via web.

DDJJ Patrimonial Integral (Anticorrupción) – Empleo público:

- Deberán presentarla todas aquellas personas alcanzadas por la ley 26.857.
- El vencimiento normalmente es el 31/8.

DATOS A COMPLETAR**CLAVE FISCAL**

En caso de no poseer la clave fiscal o de no recordarla, deberá concurrir a la AFIP con DNI y fotocopia del mismo y solicitar la misma.

Nombre	
Apellido materno	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
CUIL	
DNI	

Teléfono celular	
Otros teléfonos	
E-mail	

DOCUMENTACION

- Formulario 649 de Ganancias (Liquidación anual de ganancias)
- Formulario 572 de Ganancias.
- Fotocopia de escritura de inmuebles.
- Fotocopia de ABL o impuesto inmobiliario de los inmuebles.
- Fotocopia de cédula verde de los rodados o título de dominio de los mismos.
- Fotocopia de la boleta de compra de los rodados.
- Fotocopia de los extractos bancarios al 31/12 con CBU de los mismos.
- Fotocopia de los plazos fijos existentes al 31/12.
- Saldo de deuda de préstamos hipotecarios y personales al 31/12.

Esta documentación es genérica pudiendo existir otra documentación para poder realizar las declaraciones juradas.

Aclaraciones año 2019: Este año con la reforma tributaria aparece una figura que es el Impuesto Cedular que grava nuevos hechos imponible, entre los que se encuentran Venta de Inmuebles (adquiridos después del 1/1/2018 y que no sean destinados a casa-habitación) y Resultados Financieros (enajenación de acciones, títulos, rendimientos financieros). En el caso de los inmuebles, para estas situaciones el escribano NO actúa como agente de retención teniendo que pagarse el impuesto en la declaración jurada de ganancias (para inmuebles adquiridos después del 1/1/2018 que no sean destinados a casa habitación).

Para cualquier consulta se pueden comunicar al: 2150-7021 o al 15-5571-3440 o a los siguientes mail declaracionesjuradas@estudiotonnelier.com.ar o a atonnelier@estudiotonnelier.com.ar.